

Reinhard Liehr

**La deuda interna y externa de la República Federal de Centroamérica,
1823-1839 ¹**

A partir del 15 de septiembre de 1821, en los grandes centros urbanos de las intendencias de la Capitanía General de Guatemala, sobre todo en la capital, numerosas juntas de notables criollos y españoles, por lo general alrededor de los ayuntamientos, declararon su independencia de España sin ningún proceso paralelo de guerra de liberación. Con este hecho manifestaron su adhesión al Plan de Iguala de Agustín de Iturbide, que condujo a la "independencia criolla" de México, la cual mantuvo la antigua jerarquía social con la diferencia de que los criollos obtuvieron paulatinamente las posiciones de poder de los dirigentes coloniales españoles. Con ello perseguían el propósito de evitar una posible guerra con el México independiente, así como guerras civiles entre Guatemala y las otras provincias y una inminente guerra de castas. Con la caída del emperador Agustín I iba a romperse la unión estatal del antiguo reino de Guatemala con el Imperio Mexicano, favorecida por los conservadores centralistas, sobre todo en la ciudad de Guatemala. Habiendo perdido su base política, el comandante mexicano, el general iturbidista Vicente Filisola, convocó sin tardanza a los diputados de las provincias centroamericanas para

1 Reconozco mi deuda con los colegas, amigos y colaboradores, sobre todo, en la ciudad de Guatemala, la ciudad de México y Berlín por haber mejorado este texto con sus sugerencias. Además, agradezco a la Fundación Alemana para la Investigación Científica el financiamiento del trabajo.

que acudieran a la ciudad de Guatemala a formar la primera Asamblea Nacional Constituyente. El 1° de julio de 1823 dicha Asamblea, con una mayoría de liberales procedentes de las provincias, proclamó la independencia absoluta de las Provincias Unidas del Centro de América, tanto de México como de España. La nueva nación soberana incluía a las provincias de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, con excepción de la de Chiapas, que continuó unida a México. Los diputados instalaron un gobierno federal y elaboraron la Constitución de la nueva República Federal de Centroamérica, proclamada en 1824. El gobierno federal tuvo su sede en la ciudad de Guatemala; después de la pérdida de la guerra civil entre este estado hegemónico conservador y los de El Salvador, Honduras y Nicaragua – encabezados por liberales – entre 1834 y 1839, la tuvo por breve tiempo en Sonsonate y después, finalmente, en San Salvador. Al mismo tiempo, y de manera similar, los estados federados organizaron sus asambleas, gobiernos, tribunales y constituciones propias.² Ya que la Hacienda pública deficitaria fue uno de los motivos de desunión y una de las razones más importantes para el fracaso final de la federación centroamericana, el estudio presente se propone examinar: 1) los ingresos y egresos del gobierno federal; sobre todo 2) la deuda interna, y 3) la deuda externa, así como sus conversiones.

Para comprender la deuda pública de los nuevos Estados hispanoamericanos, incluyendo a la Federación centroamericana, parto de la hipótesis inicial de que la causa más importante de la misma fue la emancipación criolla resultante de las Guerras de Independencia contra el Estado mercantilista colonial de España. Estas guerras fueron financiadas en gran escala con deudas, tanto internas por la administración colonial española, como internas y externas por los gobiernos patrióticos. Las deudas fueron el precio pagado por las élites de los nuevos Estados

2 Véanse Luján Muñoz (1982; 1989); Karnes (1976: 12-52); Wortman (1982: 227-236); Woodward (1985: 88-95; 1993: 21-24, 41), y Rodríguez (1968: 78-100).

independientes para llegar al poder y establecerse y mantenerse en él, siguiendo el propósito de construir un Estado nacional. Al igual que los liberales en Europa, las nuevas élites criollas en sus nuevos Estados nacionales desmontaron el sistema de la Hacienda pública y construyeron un Estado liberal, es decir, deficitario, débil y, en algunos casos, como en América Central, descentralizado y federal. En esta república criolla, las élites se eximieron en lo posible del pago de los impuestos directos, los cuales fueron cargados al resto de la población. Por ello, los Estados deficitarios dependían de los empréstitos y créditos de los comerciantes-banqueros nacionales o de los de recién inmigrados, que se aliaron con las élites criollas en el poder.

Según sus intereses, de ninguna manera homogéneos, las élites criollas centroamericanas y sus aliados extranjeros dentro de su Estado nacional (y también en los cinco estados de la nación) se dividían en conservadores y liberales o, más concretamente según los acontecimientos políticos, en conservadores absolutistas o españolistas y liberales constitucionalistas, conservadores imperiales en favor de la anexión a México y liberales republicanos opuestos a ella, conservadores proteccionistas y liberales librecambistas, conservadores defensores del papel y de los bienes de la Iglesia y sus confiscadores y enemigos liberales, conservadores moderados en cuanto a cambios y liberales en favor de la pronta modernización, así como en conservadores centralistas y liberales federalistas (Woodward 1993: 17-55). Por un lado, las cargas fiscales originadas por los créditos internos y externos debilitaron a largo plazo al Estado central en su potencial de desarrollo y de modernización, así como en su fuerza militar. Por otro lado, los acreedores criollos y extranjeros y los funcionarios del Estado, lo mismo que los militares, fueron los beneficiarios de la deuda pública.

La otra hipótesis fundamental para comprender la deuda externa frente a la interna de los nuevos Estados hispanoamericanos es la del problema de la transferencia (*transfer problem*) de un sistema monetario a otro distinto. Según esta hipótesis, los pagos de intereses y amortizaciones de empréstitos externos

sólo son posibles teniendo una balanza comercial positiva en los flujos de mercancías y servicios. Esta hipótesis la describen con más detalle Fishlow en este volumen, así como Kindleberger (1984: 256-258, 303), Riese (1986: 157-196) y Liehr (1988: 156-157).

1. Los ingresos y egresos del gobierno federal de Centroamérica

Para comprender la debilidad de los ingresos del gobierno federal, hay que considerar la situación de la Hacienda pública del Estado central del antiguo reino de Guatemala a fines de la época colonial. El 29 de septiembre de 1821 las cajas reales de Guatemala disponían tan sólo de 60 pesos y medio real en efectivo, según informó el último ministro tesorero Manuel Vela. Al mismo tiempo, se reconocían deudas en forma de empréstitos, créditos e intereses no pagados por un valor de 2.655.599 pesos, 4 $\frac{1}{4}$ reales, entre ellas deudas internas y, también, "externas", por ejemplo con las cajas reales de México, Oaxaca, Lima y La Habana. Además, en el quinquenio de 1816-1821, es decir en los cinco años anteriores a la independencia, la Hacienda pública del reino de Guatemala contaba con un déficit anual de 92.743 pesos, 4 reales. Este déficit estructural fue originado en primer lugar por los crecidos gastos militares.³ Basados en esta situación fiscal desastrosamente deficitaria, los liberales comenzaron a construir su modelo de Estado federal débil.

El potencial financiero de un país deriva de su poder económico, es decir, de su capacidad productiva. Al lado de una amplia producción local y regional de subsistencia, desde fines del siglo XVI hasta bien entrado el XIX, el producto de exportación predominante y la fuerza motriz de la economía centroamericana fue el añil. La principal zona añilera era la costa del Pací-

3 *Informe, Guatemala* (1935); Palma Murga (Ms. 1985: 109-117), así como Villacorta C. (1960: 45-47).

fico, desde Guatemala hasta Nicaragua, y sobre todo en El Salvador, donde predominaban los pequeños hacendados criollos frente a unas pocas, pero grandes plantaciones. La producción de añil dependía en general de los créditos adelantados por comerciantes exportadores que, en su mayoría, residían en la ciudad de Guatemala. A partir de 1803 hasta la independencia, las cantidades exportadas anualmente fueron disminuyendo a causa de la competencia creciente en el mercado mundial con el añil de Venezuela y, sobre todo, con el de la India. Después de la independencia, la mercancía exportada más importante era otro colorante natural, la grana cochinilla, producida en su mayor parte por pequeños productores con adelantos de comerciantes exportadores, quienes los habían otorgado de forma semejante durante los tiempos del añil. Siguieron en importancia a la cochinilla como producto de exportación: añil, cacao, maderas preciosas, oro y plata y, por último, pequeñas cantidades de algodón (Wortman 1982: 184-194; Cardoso y Pérez Brignoli 1977: 118-121, 162-179).

Los impuestos coloniales más importantes fueron: 1) los aplicados al comercio y la producción, especialmente las alcabalas, 2) el tributo indígena y 3) los impuestos indirectos de los monopolios del Estado, en primer lugar el estanco del tabaco. Antes de la independencia, en los años 1805-1821, los impuestos sobre el comercio y la producción así como los tributos indígenas bajaron a causa de las guerras, mientras que los ingresos fiscales de los monopolios del Estado, especialmente la renta del tabaco, aumentaron considerablemente. Esto constituye un ejemplo representativo de sobrecarga tributaria de la población mediante impuestos indirectos durante las reformas borbónicas.⁴

En Centroamérica, al igual que en otras colonias hispanoamericanas, las importaciones de contrabando, sobre todo de textiles industriales, perjudicaban severamente a las manufacturas tradicionales respectivas. Tales importaciones fueron pa-

4 Véanse Palma Murga (Ms. 1985: 85-119, en especial p. 95) y Wortman (1982: 152-155). Las cifras de Gustavo Palma me parecen ser más completas y fidedignas.

gadas, también de contrabando, con plata hondureña, descapitalizando la economía, que sufría de una sobrevaluación monetaria. Esta descapitalización aumentó con los empréstitos forzosos y los donativos favorables a la Hacienda pública para así financiar los gastos militares de las Guerras Napoleónicas en Europa y las Guerras de Independencia en Hispanoamérica (Wortman 1982: 184-194).

La situación deficitaria de la Hacienda colonial de Centroamérica se deterioró aún más después de la independencia. En 1822, Vicente Filisola y sus tropas mexicanas consumieron totalmente los fondos restantes destinados al rescate de metales en la Casa de Moneda de Guatemala, principalmente para financiar la guerra contra El Salvador. El gobierno y la Asamblea Nacional Constituyente de Centroamérica suprimieron o redujeron muchos impuestos aborrecidos como símbolos de la época colonial. Fue abolido el tributo indígena, para mantener la seguridad pública y el orden social. Fueron suprimidos también los estancos de nieve y de naipes así como los derechos de bula de la Santa Cruzada y de media anata de los sueldos seculares. Se suprimieron o redujeron varios impuestos que gravaban la producción: se abolieron los derechos de quinto sobre la producción de oro y plata, así como la alcabala sobre las ventas de hierro y de armas dentro de las fronteras nacionales. La alcabala que en sus ventas tenían que pagar los cosecheros de tabaco se redujo a un 4 %, en lugar del 6 %. Intentos de introducir impuestos nuevos para sustituir los abolidos, principalmente sobre ingresos eclesiásticos, fracasaron y no fueron un auxilio al gobierno federal. Además, la Hacienda pública de la nación soberana ya no contaba con el subsidio o "situado" alto, que a fines de la época colonial recibía anualmente, aunque de manera irregular, de la caja real de México para fortalecer las instituciones de defensa. Por algunos años, este "situado de Guatemala" alcanzó a sobrepasar los 300.000 pesos (*Memoria de Estado, Centroamérica* 1825: 50-51; *Memoria de Hacienda, Centroamérica* Ms. 1825: fols. 4r.-6r., 7v.; 1830: 8, 18; TePaske y Klein 1986,II: 201-212).

En la República Federal de Centroamérica, los impuestos que quedaron fueron repartidos entre el gobierno federal y los gobiernos de los diferentes estados. El artículo 69 de la Constitución federal dejó la distribución de los impuestos de una manera imprecisa a disposición del Congreso federal (Gallardo 1958,II: 713-715), cuyos miembros por su exagerado regionalismo sólo tenían interés en el beneficio de sus propias provincias y, por consiguiente, ni siquiera en la existencia de un gobierno federal débil. Ellos destinaron nada más cuatro impuestos fijos al fisco federal: los ingresos de la alcabala marítima, los del estanco de tabacos, los del monopolio de la pólvora, así como los del servicio de correos. Todos los otros impuestos quedaron en manos de la administración fiscal de los diferentes estados.⁵

El monopolio de la pólvora, con fábricas propias, produjo tan sólo ingresos "insignificante[s]" y de "ninguna importancia" para la Tesorería federal: en el año fiscal de 1830-1831, por ejemplo, no más de 2.823 pesos.⁶ La administración de correos tampoco producía ingresos federales elevados. Habiendo producido un déficit considerable en los años fiscales de 1826-1828, debido a concesiones de libre porte a oficinas públicas tanto de la federación como de los estados, en los años de 1829-1830 y 1830-1831 pudo transferir a la Tesorería federal 273 y 4.983 pesos.⁷ En contraste con estas dos rentas insignificantes, a fines de la época colonial el monopolio de tabacos había producido la mayor parte de los ingresos de la Hacienda pública: en la quincena de 1805-1819 anualmente poco más de 500.000 pesos en bruto.⁸ Desde la ley federal del 15 de diciembre de 1824 los ingresos de

5 Informe de la Comisión de Hacienda a la Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 20 de abril de 1824, PRO, FO 254, vol. 4, fol. 2r.-3r.; *Memoria de Estado, Centroamérica* (1825: 52).

6 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1826: fols. 12v.-13r.; 1830: 8-9, 22; 1831: 9-10 y estado 1); *Memoria de Estado, Centroamérica* (1825: 45-46, 52).

7 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1826: fols. 12v.: 1830: 9-10, 22; 1831: 15-17, así como estados 4 y 5); *Memoria de Estado, Centroamérica* (1825: 53).

8 En los años de 1805-19 anualmente 502.318 pesos en bruto. AGI, Audiencia de Guatemala, legs. 772 y 780, según Palma Murga (Ms. 1985: 103). Cifras similares para los años 1807-20 se encuentran en la *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1825: fol. 3v.).

la federación por esta renta se reducían a los beneficios de la dirección de siembras – que debía proveer las cosechas necesarias de tabaco a los estados para el consumo interno o la exportación – y a los de la factoría de tabacos del estado de Guatemala. Es decir, los beneficios de la venta de tabacos para el consumo y la exportación quedaron en manos de los estados, con la única excepción del de Guatemala. La división administrativa del antiguo monopolio borbónico entre la federación y los estados, como lo preveía la ley de 1824, no funcionaba. Todos los estados, El Salvador más y Guatemala menos, de alguna forma no reconocieron los derechos y leyes federales y establecían sus propias administraciones de la renta de tabacos. Como consecuencia, en los tres años de 1826-1828, las guerras civiles, las cosechas clandestinas y el contrabando disminuían los ingresos que la Tesorería federal recibía por concepto de la renta de tabacos, a sólo un quinto del monto colonial, es decir unos 100.000 pesos.⁹ Sin embargo, los beneficios de esta renta fueron objeto de continuas tensiones políticas y reorganizaciones administrativas entre los gobiernos estatales y el gobierno federal. En 1833 el Congreso federal asignó los beneficios de esta renta a los diferentes estados, con la obligación de que ellos pagaran las dietas de asistencia de sus senadores. En 1837 fueron restituidos y asignados por el mismo Congreso para cubrir el servicio de la deuda federal. Es de suponer que éstas y otras reformas administrativas de la renta fueron contraproductivas y lograron captar aún menos ingresos.¹⁰

Los ingresos más importantes del fisco federal fueron las alcabalas marítimas. En el último quinquenio de la época colonial (1816-1820) ascendieron a un producto anual neto de 560.546 pesos (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* Ms. 1825: fol. 2v.). Después de la independencia, en los tres años fiscales de 1826-

9 Véanse Wortman (1982: 237-239) y *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1825: fol. 3v.; Ms. 1826: fols. 11v.-12v., 14v.-15r.; 1830: 14-17, 22); *Memoria de Estado, Centroamérica* (1825: 53-54).

10 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (1830: 14-17; 1831: 10-15, así como estados 2 y 3); *Memoria de Hacienda, Guatemala* (1826: 8). Véase también Smith (1963: 493).

1829, llegaron tan sólo a un valor medio anual bruto de 138.731 pesos. Esta suma comprendía principalmente las alcabalas federales de tarifas altas sobre las mercancías importadas que en su mayor parte se componían de tejidos, y las alcabalas de tarifas bajas sobre las mercancías exportadas, sobre todo la cochinilla y el añil, pero también cacao, maderas preciosas, y oro y plata acuñados y labrados. Asimismo, comprendía unos derechos portuarios adicionales, antiguos y nuevos, que pertenecían al gobierno federal: el de tonelada y de anclaje, el de donativo al ex consulado de comercio, de avería, de Motagua (relacionado con el río) y de bodegaje. Después de la independencia, las mercancías importadas pagaban las tarifas altas en las aduanas de los puertos nacionales, que en la época colonial tenían que liquidar en los puertos de España. Hay que tener en cuenta que las alcabalas marítimas hubieran producido ingresos mayores si no hubiesen existido los fenómenos conocidos de corrupción y contrabando, sobre todo la importación clandestina de textiles y la exportación ilegal de metales preciosos, principalmente por Belice, así como la presentación y aceptación de cantidades crecientes de "vales" o "libranzas de aduana", descritos más adelante.¹¹ A través de varias leyes federales, a partir de la del 25 de febrero de 1833, el Congreso federal, con su mayoría de diputados interesados tan sólo en sus regiones, adjudicó un 5 % de los derechos marítimos a la Hacienda pública de los diferentes estados. Estas medidas legales, que probablemente no se hayan realizado hasta terminar la Federación, deben haber reducido todavía más los ingresos federales de estas rentas (*Memoria, Guatemala* 1836: 11-12).

Encontrándose siempre en una búsqueda intensa de recursos adicionales, el gobierno federal arrendaba y aun vendía los bienes raíces o "fincas nacionales" que se encontraban en su propiedad y que constituían una renta de monto irregular. Hasta 1831, había vendido en la ciudad de Guatemala tres casas de la

11 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1826: fols. 3v.-4v., 10v.-11v., 13v.-14v.; 1830: 10-14, 22 y estado 7; 1831: 7, 17-19, 21, así como estados 6 y 7); *Memoria de Estado, Centroamérica* (1825: 54-56); *Arancel, Centroamérica* (1837).

dirección del monopolio de tabacos y el antiguo cuartel del batallón fijo. Por esta razón, entraron en el mismo año en la Tesorería general 28.265 pesos por concepto de arrendamientos y ventas de edificios.¹²

El déficit del gobierno federal debía ser cubierto por cupos o cuotas, es decir impuestos extraordinarios, de los estados. Los cupos fueron acordados cada vez por decreto del Congreso según el volumen de la población y su riqueza (Gallardo 1958,II: 713, art. 69). En la realidad política, el gobierno nacional recibió ingresos escasos por este medio. En 1829, por ejemplo, el Congreso asignó al gobierno 33.000 pesos distribuidos en cupos proporcionales a la población para cubrir gastos militares imprevistos. El gobierno del estado de Guatemala cumplió con su cuota (de 15.000 pesos), mientras que los de Costa Rica (6.000), Honduras (4.000) y El Salvador (8.000 pesos) pagaron tan sólo una parte o nada (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* 1830: 3 y estado 1). Con esta triste experiencia el gobierno ya no pidió al Congreso "designar cupos a los Estados" para el año fiscal de 1830-1831, "pues no serían jamás remitidos". Los intentos por crear impuestos nuevos y hacer reformas administrativas, debiendo vencer la desconfianza de los miembros del Congreso, no produjeron ingresos significativos (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* 1830: 3, 22). Resumiendo, se podría calcular que alrededor de 1830 los ingresos ordinarios del gobierno federal de Centroamérica alcanzaban tan sólo unos 250.000 pesos. Por esa razón el secretario de Hacienda, el guatemalteco Mariano Gálvez, se dirigió a los diputados del Congreso con un dejo de amargura: "El Cuerpo Legislativo[...] veía que no dejaba al Gobierno[...] los medios de existir;[...] pues prefería la extrema escasez" (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* 1830: 3). Es decir, los representantes de los estados en el Congreso federal por su provincialismo aldeano no estaban dispuestos a financiar al gobierno nacional. Por otro lado, a diferencia de estos escasos ingresos federales, en los tres años fiscales de 1833-

12 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (1830: 17-18 y estado 1; 1831: 7, 22-24 y estado 7). Véase también Smith (1963: 501-502).

1836 sólo las rentas del estado de Guatemala, con casi 500.000 pesos anualmente, llegaban al doble de aquellas rentas (*Memoria, Guatemala* 1836: estado 5; 1837: estado 4).

La administración fiscal de la federación se vio afectada por la emigración del antiguo personal español y la entrada de nuevas personas de poca capacitación y experiencia, así como por la desorganización y los problemas administrativos causados por la división de los ramos y competencias, los pleitos fiscales y las tensiones políticas entre los gobiernos de los estados y el gobierno federal. La federación tenía que establecer de nuevo las aduanas marítimas en los puertos del Pacífico y una administración de la renta de tabacos que trabajaba al lado de las de los estados. La administración fiscal de la federación fue también perjudicada por la falta de leyes y decretos fiscales nuevos, que se emitían después de prolongados procesos legislativos. La contracción de los mercados de exportación, en primer lugar del mercado del añil, y las guerras civiles entre los estados federados agravaron la situación. Por esto mismo, el propio Mariano Gálvez, como secretario de Hacienda, no recibía en la ciudad de Guatemala todos los datos estadísticos ni los recursos de dinero que le debían las administraciones de Hacienda fuera de la capital. "Yo sé lo que debe ser una *Memoria de Hacienda*", dijo en 1830 en el Congreso, pero "no cuento con los datos que desearía tener para presentar[la]" (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* 1830: 1; también Ms. 1826: fols. 5r.-6r., 10v.; *Memoria de Hacienda, Guatemala* 1826: 10-12).

En comparación con los ingresos ordinarios del gobierno federal que hacia alrededor de 1830 se podían calcular en unos 250.000 pesos, el presupuesto de gastos sobrepasó el triple, alcanzando unos 850.000 pesos para los años fiscales de 1825-1826, 1830-1831 y 1831-1832 (véase Tabla 1). En años de guerra civil, como 1826-1827, sobrepasó el quintuplo, llegando a 1.380.792 pesos. Estas sumas excesivas todavía no incluían las cantidades necesarias para el servicio de la deuda pública. Los ministros de Hacienda justificaron las omisiones del servicio con algunos proyectos de ley sobre nuevos impuestos que pro-

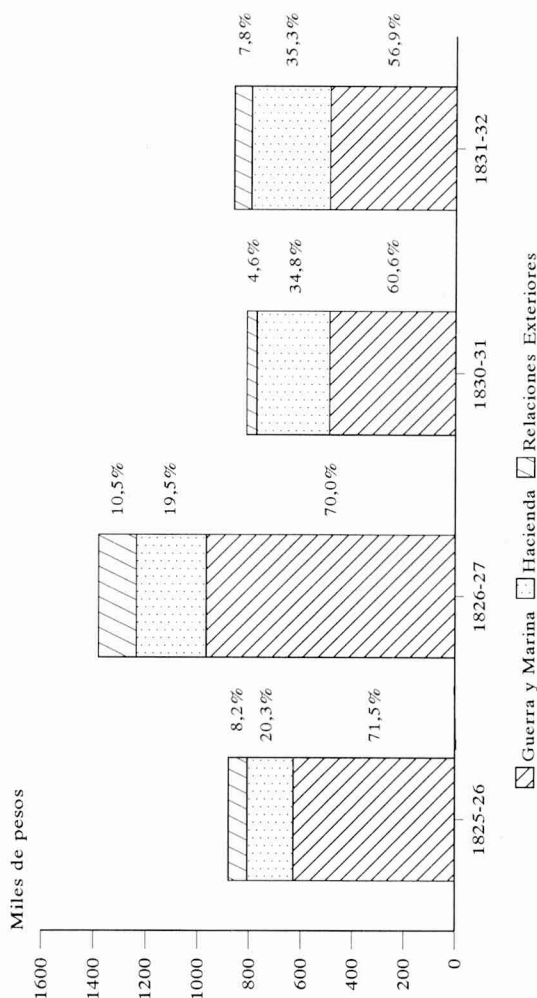
ducirían en el futuro, como Mariano Gálvez, en 1830, destacó en el Congreso, "un sobrante considerable [que] debe haber, y debe aplicarse al crédito público" (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* 1830: 23). Estas sumas tampoco incluían las dietas de asistencia de los diputados del Congreso y de los miembros del senado que fueron pagados por los estados (*Memoria, Guatemala* 1836: estado 6; 1837: estado 4). Las largas listas de los cargos civiles y militares con los sueldos respectivos que formaban la mayor parte de los presupuestos de 1830-1831 y 1831-1832 parecen haber sido significativas para la política distributiva de las nuevas élites criollas en su patria independiente.

Tabla 1: Presupuesto de la República Federal de Centroamérica para los años fiscales 1825-26, 1826-27, 1830-31 y 1831-32 (en pesos)

Secretarías	1825-26	1826-27	1830-31	1831-32
Relaciones Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiásticos	72.550 (8,2 %)	145.146 (10,5 %)	37.318 (4,6 %)	67.496 (7,8 %)
Guerra y Marina	627.828 (71,5 %)	966.138 (70,0 %)	490.792 (60,6 %)	490.782 (56,9 %)
Hacienda, con presi- dente y vicepresidente y las secretarías de Congreso y Senado	178.208 (20,3 %)	269.508 (19,5 %)	282.388 (34,8 %)	304.253 (35,3 %)
Total	878.586 (100 %)	1.380.792 (100 %)	810.498 (100 %)	862.531 (100 %)

Fuente: *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1825; Ms. 1826; 1830; 1831). Sobre el valor de la moneda en Centroamérica véanse Quintana (1971: 85-98), Prober (1973: 72-82) y Solís (1978-79, III: 615-626, 644-658).

Gráfica 1: Presupuesto de la República Federal de Centroamérica para los años fiscales 1825-26, 1826-27, 1830-31 y 1831-32 (en pesos)



Fuente: Memoria de Hacienda, Centroamérica (Ms. 1825; Ms. 1826; 1830; 1831).

A diferencia de los egresos de la Hacienda colonial, y similar a los de las otras repúblicas hispanoamericanas, el nuevo Estado nacional tenía que pagar los altos gastos del servicio diplomático y del Congreso. Además, no hay que olvidar que, tratándose de los cinco estados federados, había que financiar cinco congresos, cinco gobiernos, cinco comandancias militares, cinco

cortes territoriales de justicia, con sus oficinas y empleados subalternos. Todos estos egresos consistían también en meros sueldos y beneficios personales en favor de miembros de las élites criollas. Sin embargo, la parte sobresaliente de los presupuestos federales le correspondía a los gastos militares. En años de paz, como en 1830-1831 y 1831-1832, alcanzaban entre la mitad y las dos terceras partes del presupuesto global (60,6 % y 56,9 %), respectivamente. En años de guerra civil, los gastos militares de la federación rápidamente subían a sumas monstruosas, como por ejemplo a 627.828 pesos (71,5 %) en 1825-1826 y 966.138 (70,0 %) en 1826-1827.

Estos gastos de las fuerzas militares de la federación aún no incluían los costos de los ejércitos, tanto tropas de línea como milicias, que sostenían los diferentes estados.¹³ El temor constante de una reconquista y el no reconocimiento de la independencia por parte de España fueron la razón vital para mantener ejércitos numerosos (*Memoria de Estado, Centroamérica* 1825: 38-39). Pero el gobierno español no se interesaba por la reconquista de unas provincias pobres y periféricas como las de Centroamérica. Por esta razón, la nueva República pudo concentrar sus fuerzas militares en sus propias tensiones políticas en medio de guerras civiles desastrosas. Las guerras les dieron a los militares criollos una función que no habían logrado ni en la independencia ni en la defensa contra un enemigo exterior.

2. La deuda interna de Centroamérica

Ingresos tan escasos y egresos tan excesivos como los proyectados en los presupuestos de 1825-26, 1826-27, 1830-31 y 1831-32 resultaron en un déficit insuperable. Este déficit era la continuación del déficit estructural de fines de la época colonial ba-

13 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1826: fols. 9v.-10r.; 1830: 20-21); *Memoria de Hacienda, Guatemala* (1826: 4-6); *Memoria, Guatemala* (1836: 14-15 y estados 6 y 8; 1837: 24-26 y estado 4).

lanceado en parte por el situado recibido por la caja real de México, con la diferencia de que ahora los ingresos eran mucho menores y los egresos mucho mayores. El método clásico y simple, aunque doloroso, para cubrir un déficit – usado también por el gobierno centroamericano – fue la reducción de los gastos. El gobierno redujo, por ejemplo, el número de las legaciones diplomáticas y los sueldos respectivos, dejando tan sólo dos: una en Estados Unidos y otra en Europa, en los Países Bajos (responsable también para los asuntos de Roma). Cortó también considerablemente los sueldos de los empleados civiles de la administración central, así como las asignaciones de los pensionistas en la ciudad de Guatemala. Para ahorrar más, varios cargos en la Secretaría de Hacienda y en las administraciones de rentas fueron recortados o se mantuvieron vacantes y sin proveer. El gobierno logró también reducir cuidadosamente algunos gastos y plazas de las fuerzas militares, sobre todo en la guarnición de la capital (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* Ms. 1826: fols. 6r., 7v.-8r.; 1830: 4, 19-22; 1831: 8-9, 26-28).

Para cubrir el déficit, el gobierno nacional tenía que recurrir al crédito interno que, en 1830, todavía entusiasmó a Mariano Gálvez como secretario de Hacienda, al llamarlo "el gran resorte de los gobiernos".¹⁴ Antes de analizar las diferentes formas del crédito interno, hay que destacar que el gobierno nacional había heredado y reconocido las deudas del gobierno colonial. Estas consistían en juros (obligaciones del Estado) y, sobre todo, en préstamos tomados de las cajas de diferentes instituciones coloniales, por ejemplo de la Casa de Moneda de la ciudad de Guatemala. Una suma semejante a la deuda colonial consistía en préstamos procedentes de los capitales eclesiásticos, que habían sido nacionalizados y originalmente destinados a la consolidación de vales reales. El gobierno había heredado también las deudas internas del ejército mexicano, que consistían en las sumas confiscadas de los fondos restantes de la Casa de Mone-

14 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (1830: 23). Este párrafo y los párrafos siguientes sobre la deuda interna centroamericana se basan en *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1826: fols. 19r.-21v.; 1830: 3-5, 23-25 y estado 9; 1831: 1-9, 24-26 y estado 9).

da. Tenía que reconocer, además, los préstamos internos forzosos del gobierno liberal "intruso" de los años 1826-1829, es decir, de la época de la guerra civil entre los estados de El Salvador, Honduras y Nicaragua, por un lado, y el gobierno federal en la ciudad de Guatemala, por el otro.

La primera fuente clásica de crédito interno forzoso de que disponía un gobierno deficitario, como el de Centroamérica, fue la retención parcial o total de los sueldos y pensiones tanto de civiles como de militares. En Centroamérica, como en otras repúblicas hispanoamericanas, éstos fueron pagados parcialmente en forma de vales contra las aduanas marítimas o la Tesorería general, es decir, en una especie nueva de papel moneda. Los vales fueron emitidos siempre en cantidades limitadas por la Tesorería general sobre la base de un decreto del Congreso federal. Los decretos los llamaban también "vales de comercio" o "libranzas de aduana". Existía para los vales – que eran negociados en cotizaciones que los devaluaban, según la cuantía de su circulación – un mercado entre los comerciantes involucrados en el comercio exterior. Los vales adquirían su valor por el hecho de que podían ser usados en contratos para el pago de deudas de derechos, sobre todo en las aduanas marítimas, pero también en las otras instituciones fiscales. En estos contratos, una parte de la suma nominal de los derechos consistía en vales, y la otra en dinero al contado. La relación entre ambas partes dependía de las decisiones políticas y de las necesidades económicas del gobierno. Hubo especulación con vales y en ella participaban incluso los empleados públicos y políticos, que los recibían como parte de sus sueldos o dietas. En el año fiscal de 1829-1830, los ingresos federales extraordinarios, cuyo origen eran las múltiples emisiones de vales, alcanzaban en la Tesorería general la suma excepcional de 39.330 pesos. Como consecuencia, en 1830-1831, en las aduanas marítimas y también en la Tesorería general se canceló una elevada cantidad de escrituras por deudas antiguas, sobre todo vales, ya que éstas redujeron peligrosamente los ingresos ordinarios. Por esta razón, el secretario de Hacienda José Valenzuela lamentaba en 1831:

"Era pues, indispensable renunciar a este arbitrio y se renunció desde luego."¹⁵

La segunda fuente clásica del crédito interno forzoso consistía en que la Tesorería general confiscaba o tomaba "prestado", como en la época colonial, determinadas sumas de dinero al contado procedentes de cajas especiales, como las de la renta de tabacos, de las alcabalas marítimas y de las semiestatales, comunales y eclesiásticas, como por ejemplo las de pensiones, montepíos y de comunidades. El gobierno federal obtuvo la mayor parte de este tipo de créditos mediante préstamos del gobierno del estado de Guatemala. Hasta enero de 1830 estos préstamos obtenidos de la Tesorería de Guatemala alcanzaban 220.973 pesos (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* 1830: 5).

La tercera fuente de créditos internos forzosos fueron los empréstitos forzosos que la federación obtenía de ciudadanos particulares. Un empréstito de este tipo fue distribuido forzosamente entre los vecinos acaudalados de cada estado, después de que un decreto del Congreso había fijado la cantidad, el interés y la seguridad de la deuda. Por ejemplo, el empréstito de 6.000 pesos de 1823, destinado a determinados gastos militares, llevaba un interés del 5 % anual. Otros empréstitos forzosos rentaban tan sólo 4 % anual, o ninguno. Frente a la resistencia manifiesta de muchos ciudadanos causada por el interés insuficiente y las cuotas particulares excesivas, el gobierno federal buscó la ayuda de instituciones de experiencia fiscal, como la de los gobiernos de los estados, del consulado de comercio de la capital y de las municipalidades. Estas instituciones tenían que amenazar a los ciudadanos con multas y hasta con la confiscación de bienes para que pagaran sus cuotas.¹⁶ Las tres posibili-

15 Véase *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (1831: 7; también 1830: estado 1; Ms. 1826: fol. 6r.); véanse también decreto del presidente de la República, Guatemala, 5 de febrero de 1833, AGNS, Leyes Federales de 1833; decreto del Congreso federal en favor del gobierno nacional autorizándolo "para fabricar otros doscientos mil pesos de libranzas de aduana", Guatemala, 21 de febrero de 1832, AGCA, B, leg. 4126, exp. 92812, fol. 6r., así como AGCA, B 10.5, leg. 175, exp. 3755, fols. 23r.-31v.

16 Véanse los expedientes sobre el empréstito forzoso de 6.000 pesos en la ciudad de Guatemala, AGCA, B 112.2, leg. 2359, exp. 47746, así como AGCA, B 6.7, leg. 93, exp. 2527; expediente y decreto del Congreso federal en favor del gobierno nacional,

dades clásicas de crédito interno forzoso descritas en los párrafos anteriores se agotaban de por sí por su carácter forzoso e iterativo.

La Secretaría de Hacienda de la federación podía recurrir también a préstamos voluntariamente contratados con comerciantes, comerciantes-banqueros o consorcios de ellos. Pero en la ciudad de Guatemala, como capital y centro comercial de Centroamérica, éstos eran mucho menos numerosos y menos acaudalados que, por ejemplo, los de la ciudad de México. Además, en marzo de 1832 un grupo de comerciantes-banqueros cautelosos ya no se contentaba con las garantías que les ofrecía el gobierno federal deficitario y débil; para anticipar al gobierno nacional una suma tan pequeña como la de 10.000 pesos, exigía, además de la garantía hipotecaria de las rentas federales, otra adicional del gobierno del estado de Guatemala.¹⁷

El gobierno federal no reservaba de manera efectiva ingresos de rentas específicas para el servicio de la deuda interna, ni era, salvo excepciones insignificantes, capaz de hacerlo, aunque las leyes federales y los discursos de los secretarios de Hacienda en el Congreso hablaban otra lengua. La administración de la deuda interna tampoco funcionaba aparte de la administración fiscal con una administración propia, ni disponía de fondos ni de ingresos propios. Es decir, no existía un fondo de amortización o sinking fund de tipo inglés (Say 1964 [1803]: 484-486). El llamado "establecimiento del crédito público", según palabras de Mariano Gálvez como secretario de Hacienda, "jamás llegó a organizarse bien" (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* 1830: 24; también Ms. 1825: fols. 6v.-7v.; Ms. 1826: fols. 19r.-21v.). La deuda interna crecía continuamente, porque la Secretaría de Hacienda no pagaba los intereses vencidos o los pagaba sólo irregularmente y en cantidades ridículas. La deuda interna crecía también porque el Congreso era muy lento en re-

Guatemala, 2 de junio de 1832, AGCA, B 112.2, leg. 2364, exp. 48339; decreto del Congreso federal, Guatemala, 17 de febrero de 1832, AGCA, B, leg. 4126, exp. 92812, fol. 5r.

17 AGCA, B, leg. 177, exp. 3770, fols. 14r.-15r.; *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (1831: 6-7).

conocer las peticiones de acreedores particulares como parte de la deuda nacional. Por esta razón, la deuda interna creció alcanzando las sumas siguientes:

1821 (15 septiembre):	3.138.451 pesos, 3 1/2 reales;
1823 (24 junio):	3.583.576 pesos, 2 3/4 reales;
1829 (31 diciembre):	4.347.437 pesos, 3 reales;
1831 (28 febrero):	4.420.649 pesos, 5 3/4 reales.

Y a partir de esta última fecha continuó creciendo. Todavía en 1830, el secretario de Hacienda manifestaba "que la mayor parte de la deuda no está reconocida, sino ofrecido su reconocimiento en el decreto de [l] 2 de julio de [1]823."¹⁸

3. La deuda externa de Centroamérica y sus conversiones

Después de la independencia de Centroamérica, tanto de España como de México, se agravó el déficit fiscal del gobierno central. Para cubrir el déficit, el gobierno pensaba también en un empréstito externo. Veía los ejemplos de los empréstitos ingleses a las otras naciones hispanoamericanas, como Colombia y México. Además, los miembros del gobierno conocían y citaban la obra maestra de Jean-Baptiste Say, el conocido economista después de Adam Smith, que destacó: "La gran ventaja que resulta [p]a[ra] un Estado de la facultad de tomar a préstamo consiste en poder repartir en un gran número de años las cargas que exigen las necesidades repentinas." "Así los empréstitos son[...] una arma nueva, más terrible que la pólvora en el cañón, de la cual han debido servirse" (*Informe, Guatemala* 1824: 6; Say 1964 [1803]: 479-480). Sin embargo, Say se refería a empréstitos internos, especialmente a los del gobierno de Inglaterra en la época de las Guerras Napoleónicas (Say 1964 [1803]: 484-485). El gobierno centroamericano, apoyado en es-

18 *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1826: fols. 18v.-21v.; 1830: 23-25, especialmente 24, y estado 9; 1831: 24-26 y estado 9).

tas consideraciones, no tomó en cuenta la diferencia entre empréstitos internos y externos, especialmente el problema que resulta de las transferencias de un sistema monetario a otro en el caso de los empréstitos externos (*transfer problem*).

Con un empréstito externo, el gobierno buscaba en primer término consolidar la defensa militar de la independencia, queriendo proteger las fronteras nacionales sin gravar a sus ciudadanos acaudalados con todas las cargas necesarias de la época. En segundo lugar, perseguía el propósito de mejorar las instituciones de instrucción pública, "desde las escuelas primarias y colegios provinciales de los estados, hasta el instituto o universidad de ciencias, cuya protección debe pertenecer al gobierno supremo de la federación". El tercer propósito del empréstito fue "procurar la población de la república franqueando auxilios a los pobladores" e inmigrantes "extranjeros". En cuarto lugar, el gobierno quería "dar a los puertos la representación y seguridad que exige el honor de la nación y demandan los intereses del comercio". En quinto término, perseguía el propósito de "abrir caminos que aproximen a la costa las poblaciones del centro facilitando las comunicaciones, abaratando los fletes, y haciendo exportables los frutos que no lo son". Por último, quería "crear el [nuevo] fondo que necesita la casa de moneda [como fondo de rescate] para comprar las platas que se le presenten, [para] tener las utilidades del cuño, [para] impedir de esta manera que [las platas] sean extraídas a países extranjeros, y [por este medio] aumentar el numerario de circulación."¹⁹

El gobierno centroamericano recibió varias ofertas de empréstitos de parte de representantes de casas comerciales-bancarias extranjeras.²⁰ Después de negociaciones concretas que duraron varias semanas, el gobierno firmó el 16 de diciembre de 1824, en la ciudad de Guatemala, un contrato notarial sobre un empréstito con la casa comercial-banquera Barclay, Herring,

19 *Informe, Guatemala* (1824: 3-4, 16); véase también AGCA, B 112.1, leg. 2358, exps. 47721 y 47723.

20 *Informe, Guatemala* (1824: 7-15) y AGCA, B 6.7, leg. 95, exp. 2600. Había ofertas anteriores de empréstitos externos, así en septiembre de 1823: AGCA, B 6.7, leg. 93, exp. 2530, fols. 3r.-4v., y en enero de 1824: AGCA, B 6.7, leg. 95, exp. 2600, fols. 1r.-3v.

Richardson y Cía. de Londres. El contenido del contrato es el siguiente: el gobierno, representado por Manuel Julián Ybarra, encargado de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, actuó en base al decreto del Congreso federal del 6 de diciembre de 1824. Este decreto facultó al gobierno para contratar el empréstito hasta una cierta cantidad, abajo mencionada, y con el propósito de consolidar y defender militarmente la independencia, así como fomentar la infraestructura de la economía y la sociedad. La casa prestamista le había conferido facultades a John Bailey, ingeniero inglés, para negociar y contratar este empréstito. Las facultades para él fueron firmadas en Londres, el 12 de marzo de 1824, por los banqueros de la casa David Barclay y Carlos Herring. El valor nominal del empréstito contratado fue de 7.142.857 pesos (1.428.571 libras esterlinas), una suma completamente desproporcionada comparándola con los pobres ingresos ordinarios de la federación. La casa comercial-banquera recibiría del gobierno como seguridad una obligación general por esta suma nominal, para poder imprimir una copia certificada de ella en todos los bonos para emitir. Por otro lado, emitiría en la bolsa de valores de Londres, en nombre del gobierno, bonos de a £ 100 o de valores más altos con los cupones de interés anexos. El interés anual de los bonos sería del 6 %, a pagar a los portadores cada semestre en Londres. Igualmente, cada tres o seis meses el gobierno debería pagar sumas para formar un fondo de amortización o *sinking fund* de tipo inglés, con el objeto de redimir paulatinamente los bonos circulantes. La casa prestamista recibiría una comisión del 5 % del valor nominal de los bonos, como remuneración por el riesgo de haberlos colocado en la bolsa, sobre todo por el riesgo de haberle asegurado al gobierno un valor mínimo del 70 % para su venta. La casa debería recibir otra comisión del 2 % sobre el valor de los intereses pagados y otra del 1 % sobre el de las amortizaciones. El gobierno, por su parte, se comprometió a pagar, además de los intereses, por lo menos 400.000 pesos para la amortización de los bonos emitidos durante los dos primeros años y por lo menos 200.000 pesos

en cada año posterior. La casa Barclay compraría con las sumas de este fondo de amortización, y con los sobrantes de las sumas destinadas a los intereses, bonos devaluados del empréstito en la bolsa, amortizándolos por este medio. Durante los dos años siguientes, el gobierno no debería contratar otro empréstito con ninguna otra casa europea. Las sumas que el gobierno debería pagar en los dos primeros años en Londres, resultarían deducidos del producto de la venta de los bonos en la bolsa. Este contrato debería ser ratificado por la casa Barclay en Londres dentro del término de nueve meses, después de haberse firmado en Guatemala. Sin embargo, antes de la ratificación, John Bailey entregaría en nombre de la casa prestamista la primera cuota de 200.000 pesos, en Guatemala, a la Tesorería general del gobierno. De no ratificarse el contrato, el interés de este capital sería del 10 % anual, con la posibilidad de renegociar las condiciones de esta anticipación. Si el empréstito se realizase, el gobierno recibiría otras entregas parciales del capital prestado. Todas las rentas de la República servían como seguridad hipotecaria general para el capital del empréstito, así como para el pago de los intereses y amortizaciones y, como hipoteca especial, la renta de tabacos y la de las alcabalas marítimas. Estas eran las dos rentas más importantes de la federación, cuyos ingresos anuales en el contrato fueron sobrevaluados excesivamente, en unos 500.000 pesos para la de tabacos y unos 200.000 pesos para la de las alcabalas marítimas.²¹ El

21 Copia del contrato notarial entre el gobierno de la República Federal de Centroamérica y la casa Barclay, Herring, Richardson y Cía., Guatemala, 16 de diciembre de 1824, así como de la aprobación por el Congreso federal, Guatemala, 5 de diciembre de 1825, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47724. Existen copias del contrato también en *ibid.*, exp. 47735, pp. 1-7, así como en PRO, FO 15, vol. 16, fols. 237r.-242v.; PRO, FO 252, vol. 3, fols. 22r.-24v., y en el Archivo Particular de la Familia Aycinena, en posesión de Doña Margarita Fortuny y Nanne. Agradezco a Richmond Brown el haberme facilitado esta copia. Véanse también *Informe, Guatemala (1824: 7-9)*. Copia del decreto de la Asamblea Nacional Constituyente en favor del gobierno federal, Guatemala, 6 de diciembre de 1824, se encuentra en *Gaceta de Guatemala*, n° 31 (Guatemala, 16 de dic. de 1824), p. 260, y copia de la autorización del gobierno a favor de Manuel Julián Ybarra, Guatemala, 15 de diciembre de 1824, en AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47720. Copia del documento notarial de la obligación general de la República, firmada por Ybarra, Guatemala, 17 de diciembre de 1824, está igualmente en AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47720.

contrato sobre el empréstito centroamericano fue aprobado por el Congreso federal en la sesión del 5 de diciembre de 1825.²²

En Londres, la casa Barclay anunció la subasta pública de los bonos por avisos publicados el 11 de agosto de 1825, en siete diarios locales. Además, hizo imprimir y circular una descripción de la nueva República y su independencia reconocida. A inversionistas, que podían ser compradores, facilitaron copias de las cartas de John Bailey, escritas en términos muy favorables referentes a las grandes riquezas y la futura estabilidad política de Guatemala. En la subasta pública del 22 de agosto, en presencia de un notario público, de Vicente Rocafuerte, encargado de negocios de los Estados Unidos Mexicanos, de notables guatemaltecos y los postores, se abrió la cajita destinada a recibir las posturas. Se encontró tan sólo una propuesta, la de la casa comercial J. y A. Powles y Cía. al precio desfavorable de un 68 %. Para estas fechas la demanda de los inversores por bonos extranjeros se había entibiado bastante. La casa Barclay tuvo que aceptar esta oferta, la que fue en un 2 % más baja que el precio anticipado en el contrato.²³ En el momento de aceptar la oferta de la casa J. y A. Powles, ésta tenía que pagar, como era la costumbre en el mercado de Londres en estos días, el 15 % del importe nominal de los bonos solicitados y el resto de la suma de la compra en mensualidades iguales, reduciendo el descuento contratado y aumentando intereses en base a un tipo anual del 3 %. Sin embargo, el interés del 6 % de los bonos centroamericanos había comenzado a correr desde el 1° de agosto de 1825.²⁴

En estas malas condiciones, la casa Barclay alcanzó a subastar y vender sólo una pequeña parte de los bonos. Tampoco veía la posibilidad de conseguir precios mejores en el mercado de capitales de Londres, en vista de la depreciación consi-

22 Orden no. 296 del Congreso federal al secretario de guerra, marina y Hacienda, Guatemala, 5 de diciembre de 1825, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47724, fol. 1r.

23 Copia de la carta de Barclay, Herring, Richardson y Cía a Manuel Julián Ybarra, Londres, 26 de agosto de 1825, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47728, fols. 3r.-5v.

24 Formulario para posturas traducido al español de la casa Barclay, Herring, Richardson y Cía., AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47728, fols. 6r.-6v.

derable con la cual todos los bonos latinoamericanos entraron en la bolsa.²⁵ Al final de la crisis económica de 1825-1826, la casa Barclay, como muchas otras pequeñas de comerciantes-banqueros, acumuló tantas dificultades que el 11 de septiembre de 1826 quebró y entró en estado de liquidación. Hasta esta fecha pudo vender bonos centroamericanos que alcanzaron el valor nominal de £ 135.300. Después de la quiebra de Barclay, Herring, Richardson y Cía., el ministro plenipotenciario centroamericano en Londres, Marcial Zebadúa, presionado por los reclamos de los tenedores de bonos, contrató a la casa Reid, Irving y Cía. para que, como sucesora, tomara la agencia financiera de su gobierno en Londres. La función de la agencia era financiar el mantenimiento de la legación en esa ciudad y, sobre todo, el servicio de los intereses y amortizaciones de los bonos del empréstito inglés, función que la casa cumplió hasta el último dividendo del 1° de febrero de 1828. Así, los intereses de los bonos centroamericanos se pagaron debidamente desde el primer dividendo del 1° de febrero de 1826 hasta el último del 1° febrero de 1828. En Marzo de 1828, los bonos en circulación, oficialmente reconocidos por Zebadúa en calidad de ministro plenipotenciario de la República, ascendieron a la suma nominal de £ 163.300. La casa Reid, Irving y Cía. había establecido un pequeño fondo de amortización con el cual redimió en la bolsa bonos por el valor nominal de £ 4000. Estos y todos los otros bonos no puestos en circulación (£ 1.217.271) fueron anulados y depositados en el Banco de Inglaterra, en presencia de un representante de la legación, Marcial Zebadúa, en el primer caso y del agente financiero José Vicente García Granados en el otro, así como de un notario público, como era la costumbre en el centro financiero de la capital inglesa. Para financiar el mantenimiento de la legación en Londres, los intereses de los bonos del empréstito y la amortización mencionada,

25 Copia de la carta de Barclay, Herring, Richardson y Cía. a Manuel Julián Ybarra, Londres, 6 de septiembre de 1825, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47728, fols. 7r.-v., y copia de la carta de John Bailey al secretario de Hacienda José Beteta, Guatemala, 11 de marzo de 1826, *ibid.*, fols. 8r.-12r.

la casa Reid recibió de Zebadúa dos partidas de bonos centroamericanos impresos y firmados por la cantidad nominal de £ 32.000 y £ 44.000 como seguridad colateral o prenda. No recibiendo giros suficientes del gobierno centroamericano, tuvo que vender la primera partida de £ 32.000. En el momento de la venta de esta primera partida, en 1828, los bonos centroamericanos valían en la bolsa de Londres, a causa de la guerra civil en la República, entre 1826 y 1829, un poco más del 30 %. En nombre de la casa Reid, Zebadúa pidió a su gobierno, y éste a su vez al Congreso federal, que reconociera todas las anticipaciones de ella como parte de la deuda nacional. Sin embargo, no recibió respuesta.²⁶

La República Federal de Centroamérica recibió a cuenta del empréstito de la casa Barclay, en los años 1825-1828, la cantidad total de 328.316 pesos. De esta suma llegaron en los mismos años a la caja de la Tesorería general del gobierno en la ciudad de Guatemala sólo 322.472 pesos. Antes de quebrar, la casa Barclay había vendido sólo una pequeña parte de los bonos impresos y firmados. Del producto de la venta de las obligaciones, había deducido de antemano los gastos ocurridos en la negociación del contrato y en la emisión o venta de los bonos en la bolsa de Londres. También había deducido las comisiones propias tanto para el riesgo de la emisión (5 % del importe nominal de los bonos) como para el pago de los intereses (sólo 1,5 % de las sumas pagadas, en vez del 2 % fijado en el contrato). Además, dedujo el importe de los dos primeros dividendos de 1826, así como las sumas que pagó para el mantenimiento del servicio diplomático de la República en Londres y el primer

26 Copia de las cartas de Marcial Zebadúa al secretario de Relaciones Exteriores, Londres, 5 y 15 de abril de 1829, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47730; de la misma manera, Londres, 11 de febrero de 1831, así como de Reid, Irving y Cía a Zebadúa, Londres, 8 de febrero de 1831, *ibid.*, exp. 47732, fols. 4r.-17v. Véase también el expediente "Deuda Extranjera", especialmente la copia de un memorial de los tenedores de bonos centroamericanos al Congreso federal, Londres, 4 de febrero de 1836, *ibid.* exp. 47735, pp. 9-21; copia de la carta de Klée, Skinner y Cía, por parte de Reid, Irving y Cía, al presidente del Estado de Guatemala, Guatemala, 1º de enero de 1842, PRO, FO 252, vol. 253, fols. 240r.-243r. Véanse, además, *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (1831: 25-26), Yeager (Ms. 1975: 15-17) y Hernández de León (1958: 18-24).

congreso de Panamá. El resto del producto de la venta de los bonos fue girado en forma de letras de cambio por medio de casas de comercio a la Tesorería general de la República, en la ciudad de Guatemala. A causa de pleitos pendientes y del desorden administrativo hasta el final de la federación centroamericana, no fue posible para los secretarios de Hacienda calcular los ingresos y egresos exactos del empréstito, así como la cantidad exacta de la deuda externa. Tampoco pudieron pagar los dividendos de los bonos del empréstito inglés después del dividendo del 1° de agosto de 1828, ni mantener un fondo para amortizar los bonos devaluados en la bolsa de Londres.²⁷

¿Para qué servían realmente los ingresos del empréstito? Para acercarse al cumplimiento de los grandes objetivos, fijados en la autorización del cuerpo legislativo al gobierno, el Congreso dispuso en dos decretos del 22 de enero de 1826 que los estados recibirían la mitad de los enteros de caudales del empréstito, después de la primera entrega, para suministrar de este fondo las cantidades que hubiesen necesitado para fomentar las fuentes de su riqueza.²⁸ Lamentablemente la realidad de la administración de los ingresos del empréstito fue otra.

La presión política del Congreso federal frente a la Secretaría de Hacienda por los resultados del empréstito, condujo a que la Tesorería federal formulara en abril de 1831 una lista que contenía casi dos terceras partes de las partidas de los egresos a cuenta del empréstito. De los egresos totales de la Tesorería federal en Guatemala de 322.472 pesos (100 %), las partidas de la lista representan 193.182 pesos (59,9 %). De éstos casi dos tercios (100 %), la Tesorería expendió casi el total (96,7 %) en los años 1825 y 1826 y el resto en 1829. De los mismos dos tercios, la Tesorería gastó dos tercios (65,9 % o 127.301 pesos)

27 Extracto las partidas de ingresos y egresos del préstamo extranjero en la caja federal de 1825-1828, firmado por Juan Argüello, Guatemala, 14 de abril de 1831, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47733; carta del secretario de Hacienda P. J. Valenzuela al Congreso federal, Guatemala, 6 de junio de 1831, *ibid.*, exp. 47734; *Memoria de Hacienda, Centroamérica* (Ms. 1826: fols. 17v.-18r.; 1830: 25-27; 1831: 25-26); AGCA, B 10.3, leg. 170, exp. 3604/F 4, fol. 2r.; Zebadúa (1832: 11-13).

28 AGCA, B 112.1, leg. 2358, exps. 47726 y 47727.

para sueldos y viáticos militares, así como para armas y pertrechos del ejército federal. Además, pagó el 14,6 % (28.234 pesos) para el servicio y amortización de la deuda interna y el 13,2 % (25.525 pesos) para viáticos y sueldos de los diplomáticos de la República en el extranjero. Desembolsó, incluyendo un pequeño aporte para la Casa de Moneda, sólo el 6,2 % (12.032 pesos) para la habilitación de siembras de tabaco cerca de la villa de Santa Rosa. Finalmente, expendió el 0,1 % (90 pesos) por gastos administrativos menores en relación con el empréstito.²⁹

También otras fuentes refuerzan la conclusión de que los ingresos del empréstito servían en primer lugar para financiar los altos gastos militares; pero hay que destacar que en Centroamérica el ejército federal luchaba menos en defensa de la independencia y de la soberanía nacional, sino más bien, entre 1826 y 1829, en una guerra civil contra la rebelión de los estados de Honduras, El Salvador y Nicaragua bajo el general Francisco Morazán. En segundo lugar, los ingresos del empréstito permitieron al gobierno federal reducir una parte de la deuda interna. Como destacó el secretario de Hacienda al final del año fiscal de 1825-1826 (*Memoria de Hacienda, Centroamérica* Ms. 1826: fol. 3v.): "se ha[n] pagado muchas sumas de deudas atrasadas" y agregó que principalmente "ha sido amortizado tamb[ié]n todo el crédito mercantil". Es decir, gracias a los ingresos del empréstito externo, el gobierno federal pudo pagar algunos intereses y amortizar totalmente los capitales de ciertas deudas internas de preferencia política. En tercer lugar, los ingresos del empréstito servían para financiar los gastos de los diplomáticos centroamericanos en América y Europa. La única inversión que se podría calificar de económicamente productiva fue la pequeña suma de los ingresos del empréstito dispuesta para creditar la siembra de tabaco. Los favorecidos por los ingresos del empréstito, beneficiados por sueldos, viáticos o amortizaciones de créditos o vales del gobierno, eran sobre todo

29 Extracto de las partidas de ingresos y egresos del préstamo extranjero en la caja federal de 1825-1828, firmado por Juan Argüello, Guatemala, 14 de abril de 1831, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47733.

oficiales del ejército federal, ex políticos en el servicio diplomático y miembros del Congreso y Senado de la República.³⁰

Después de la disolución de la República Federal en Estados soberanos, la asociación británica de los tenedores de bonos centroamericanos logró la firma de convenios internacionales con cada uno de ellos para el arreglo de la deuda externa. En las negociaciones de los convenios la asociación contó con la ayuda masiva, aunque extraoficial, de la diplomacia inglesa, que de ninguna manera debería llegar a comprometer al gobierno de la Gran Bretaña a intervenir militarmente.³¹ Se fijó la cantidad de la deuda externa de la federación en £ 163.300 o 816.500 pesos, es decir, el monto nominal del los bonos del empréstito en circulación. Una tras otra de las repúblicas independientes aceptaron en los años indicados la propuesta del cónsul general británico Federico Chatfield que dividía el capital de la deuda según el volumen de la población de cada país en la forma indicada en la Tabla 2.

Por ejemplo, Costa Rica aceptó que su parte del capital de la deuda externa federal fuera de 1/12 del total. Con los demás países ocurrió lo mismo, excepto con Guatemala.³² Basándose en estos convenios, los gobiernos, primero el de Costa Rica y por último el de Nicaragua, llegaron a arreglos con los tenedores de bonos para capitalizar los intereses vencidos. Todos los países consiguieron rebajas importantes del total de los intereses vencidos como regalo de parte de los tenedores de bonos. Únicamente Guatemala logró además una reducción del capital de su parte de la deuda. A partir de los años en que se hicieron los arreglos comenzó para todos los países, menos Costa Rica, la cadena de conversiones de la antigua deuda inglesa. Sólo Costa Rica pagó en 1840 el total de su deuda inglesa, es decir, tanto su

30 Extracto de las partidas de ingresos y egresos del préstamo extranjero en la caja federal de 1825-1828, firmado por Juan Argüello, Guatemala, 14 de abril de 1831, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47733. Véase también Arriola (1961: 70-73).

31 PRO, FO 252, vol. 3, así como Rodríguez (1970: 159-167).

32 Véanse las fuentes indicadas en la Tabla 2, especialmente González Viquez (1977: 20-28).

parte del capital como los intereses reducidos. Este pago se realizó en forma de 2.000 petacas (aprox. 200.000 libras) de tabaco.

A partir de la década de 1860, los países de Centroamérica fueron integrados en mayor medida a las economías del Atlánti-

Tabla 2: División del capital de la deuda externa de Centroamérica

Estado	Dozavos	Pesos	Año del arreglo
Guatemala	5/12	338.245	1856
Honduras	2/12	136.085	1867
El Salvador	2/12	136.085	1860
Nicaragua	2/12	136.085	1874
Costa Rica	1/12	70.000	1840
Total	12/12	816.500	

Fuente: Frederick Chatfield al gobierno de Costa Rica, San Salvador, 15 de junio de 1839, PRO, FO 252, vol. 3, fols. 128r.-129r. El mismo al secretario principal del gobierno de Guatemala, San Salvador, 15 de julio, AGCA, B 112.1, leg. 2358, exp. 47736. Véanse también González Víquez (1977: 24), Yeager (Ms. 1975: 17-23) y Rodríguez (1970: 264, 324-325, 362-363).

co Norte. Por esta razón, sus gobiernos obtuvieron nuevos empréstitos externos, cuyos intereses, después de pocos años, tampoco pudieron pagar. Con tales empréstitos externos comenzó una nueva fase de endeudamiento a niveles cada vez más altos y con conversiones que se repetían en casi cada década. Cada país, con excepción de Costa Rica, arrastraba la deuda inglesa antigua de conversión en conversión. Es tan sólo hasta 1974 que Guatemala logra liquidar los últimos restos de su deuda inglesa.³³

33 Véanse los párrafos "History of the Debt (Foreign)" en los capítulos sobre Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y [El] Salvador en *Annual Report* (1874-1981), y véase en especial "The Principal Foreign Loans Issued in London from 1822

Resumiendo, se puede destacar que en comparación con México y Gran Colombia, después de la independencia, la República Federal de Centroamérica como región periférica pobre no consiguió nunca el pleno reconocimiento diplomático por parte de Gran Bretaña. La razón fue que por las tantas guerras civiles en los años de 1820 y 1830, la condición de los ingleses para el reconocimiento de la soberanía, es decir, un tratado de amistad y comercio, nunca se firmó por el Congreso federal. Centroamérica obtuvo su soberanía e independencia dos años más tarde que México y Gran Colombia. Por lo tanto, antes de la crisis económica de 1825-1826 consiguió tan sólo un empréstito y no dos. Y sus bonos tampoco se podían vender antes de la crisis en su totalidad, sino que, a diferencia de los bonos mexicanos y grancolombianos, tan sólo en una parte muy pequeña. Así que este único empréstito londinense de Centroamérica no pesó tanto en la deuda externa como en la de México y Gran Colombia. Las condiciones del empréstito único de América Central en los años veinte del siglo XIX eran igual de buenas o malas que las de otras nuevas repúblicas hispanoamericanas. Pero hay que destacar que la economía centroamericana fue muchísimo más pobre en producción de metales preciosos, concentrada sobre todo en Honduras, y de artículos de exportación comparándola con la economía de México o la de la Gran Colombia. De modo que las exportaciones y los ingresos del fisco per cápita eran muchísimo menores. En la ciudad de Guatemala, el número de comerciantes y comerciantes-banqueros capaces de ofrecer créditos al gobierno era mucho menor que el de México y también de Bogotá. Así, la deuda interna frente a los "agiotistas" fue mínima y mucho menor que en México.

to 1877, both inclusive" en *Annual Report* (1874-1981, V: 49-75). Sobre la liquidación final de la antigua deuda inglesa de Guatemala, véase orden del ministro de Finanzas Públicas, Jorge Lamport Rodil, no. 1887, Guatemala, 10 de julio de 1974, en Banco de Guatemala, Sección de Valores, Archivador "Deuda Externa de Guatemala 4 % (Deuda Inglesa)", Correspondencia.